

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

21 AGO 2020

Proceso No. 461-2017. JUZG. 06 C.M.

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo de la litis por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, para los fines indicados en la misma disposición.

NOTIFIQUESE.

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH

-Juez-

24 AGO 2020 Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

*[Firma manuscrita]*  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 53 C.M. 2016 – 00741

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

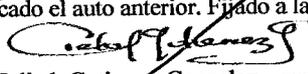
1. Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía adelantado por el Tutularizadora Colombiana S.A. HITOS, quien actúa como endosatario y cesionaria de BANCOLOMBIA contra Edgar José Castañeda Ariza y Sixta Margarita Pérez Gandara por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre los bienes embargados en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Se ordena la entrega de oficios a la parte demandante
3. Ordenar a costa de la parte demandante el desglose de los documentos base de la presente acción judicial, con la correspondiente anotación que la obligación en ella contenida continua vigente.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución Bogotá, D.C.  
24 AGO 2020 Por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 13 C.M. 2015-0707

La respuesta allegada por la DIAN, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

**Juez**

24 AGO 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez  
González -Secretaría



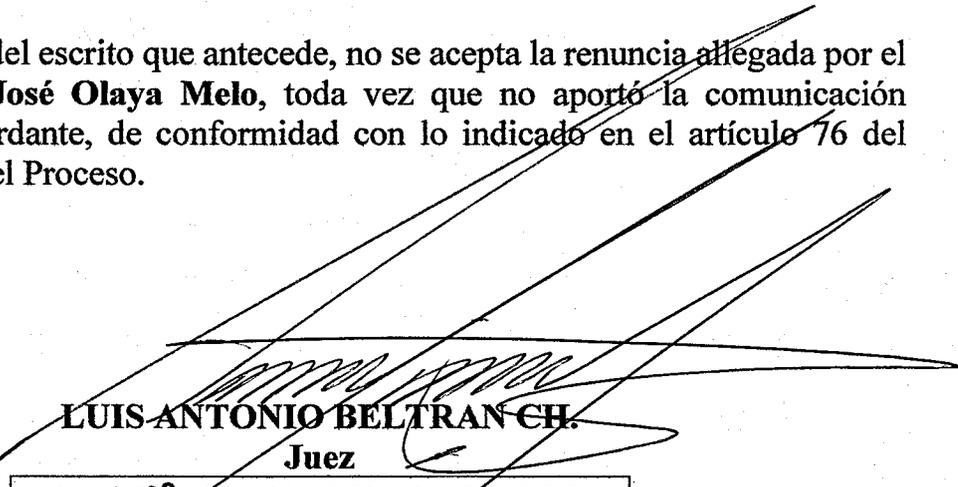
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 32C.M. 2016 – 00427

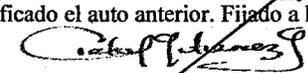
Respecto del escrito que antecede, no se acepta la renuncia allegada por el abogado **Edwin José Olaya Melo**, toda vez que no aportó la comunicación efectuada al poderdante, de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez

Juzgado Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
21 AGO 2020 por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

  
Ciclo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

**Ref. J 73 C.M. 2019 – 001205**

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada **Claudia Marcela Muñoz Araque** como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

En atención a la solicitud que obra a folio 40, se reconoce personería al abogado **Juan David Hernández Díaz** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

**Notifíquese.**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

24 AGO 2020  
Juzgado 36 Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 77 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 40 C.M. 2017 – 00751

Teniendo en cuenta lo solicitado, se reconoce personería a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la abogada aquí reconocida, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese.

~~LUIS ANTONIO BELTRAN CH.~~

~~Juez~~

~~24 AGO 2020~~ Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución Bogotá, D.C  
por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.  
~~Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez~~  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

21 AGO 2020

Proceso No. 321-2018. JUZG. 18 C.M.

El anterior despacho comisorio allegado sin diligenciar, incorpórese a los autos y queda en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH

-Juez-

24 AGO 2020

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
2020 Por anotación en estado N° *48* de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

*[Firma manuscrita]*

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

21 AGO 2020

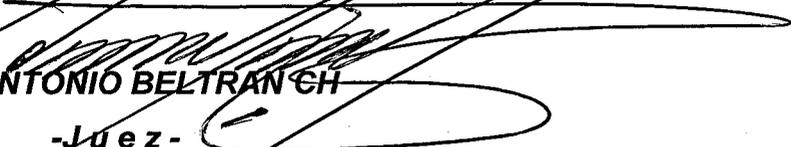
Bogotá, D. C.,

Proceso No. 827-2018. JUZG. 48 C.M.

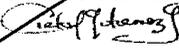
Acreditado como se encuentra el registrado del embargo decretado sobre el vehículo de placas DSV-334, el Juzgado decreta su APREHENSIÓN.

En consecuencia oficiese a la SIJIN AUTOMORES a fin de que se sirva proceder a la aprehensión del citado rodante y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en el parqueadero ubicado en la Carrera 43 A No. 23-25, Centro Comercial Avenida Mall, Local 128, Barrio el Poblado de la ciudad de Medellín (Antioquia), lugar indicado por la parte demandante, bajo su responsabilidad para ese efecto. Al momento de su captura, deberá dejarse en el inventario el registro de su kilometraje y condiciones en que se encuentre el automotor. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

-Juez-

24 AGO 2020 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 57 C.M. 2015- 0019

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta el abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortes** como apoderado del extremo demandante - cesionario, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez

24 AGO 2020 Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
por anotación en estado N° 17 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.  
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez - secretaria

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

21 AGO 2020

Proceso No. 082-2017. JUZG. 16 C.M.

El citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso allegado por la parte demandante, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Proceda la actora a dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 292 *ejusdem*, en punto de la notificación del tercer acreedor hipotecario, en la dirección respectiva.

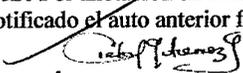
Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE.

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

-Juez 2

24 AGO 2020  
Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

**Ref. J 15 C.M. 2015 – 00290**

Conforme a la petición que antecede, el juzgado dispone:

1.- Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que, de propiedad del ejecutado, se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo de acción real No. 11001400305720110177600 que se adelanta ante el Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución, proveniente del Juzgado 57 Civil Municipal. Oficiese a dicha autoridad, indicando que la medida se limita a la suma de \$40'000.000. Oficiese

Procédase de conformidad.

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento los oficios visibles a folios 124 a 137 allegados por el apoderado debidamente diligenciados.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**

**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
24 AGO 2020 por anotación en estado N° 27 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 49 C.M. 2019- 0507

Previamente a resolver lo que corresponde al anterior escrito, se requiere a la parte actora par que aclare, si la terminación del proceso por pago total o a que se refiere su petición, incluye todas las obligaciones incorporadas en los tres (3) pagares relacionados tanto en las pretensiones del libelo como en la orden de pago (ver folios 85, 86,91 y 92).

Proceda de conformidad.

Notifíquese

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Juez

Juzgado Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

*[Firma manuscrita]*  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

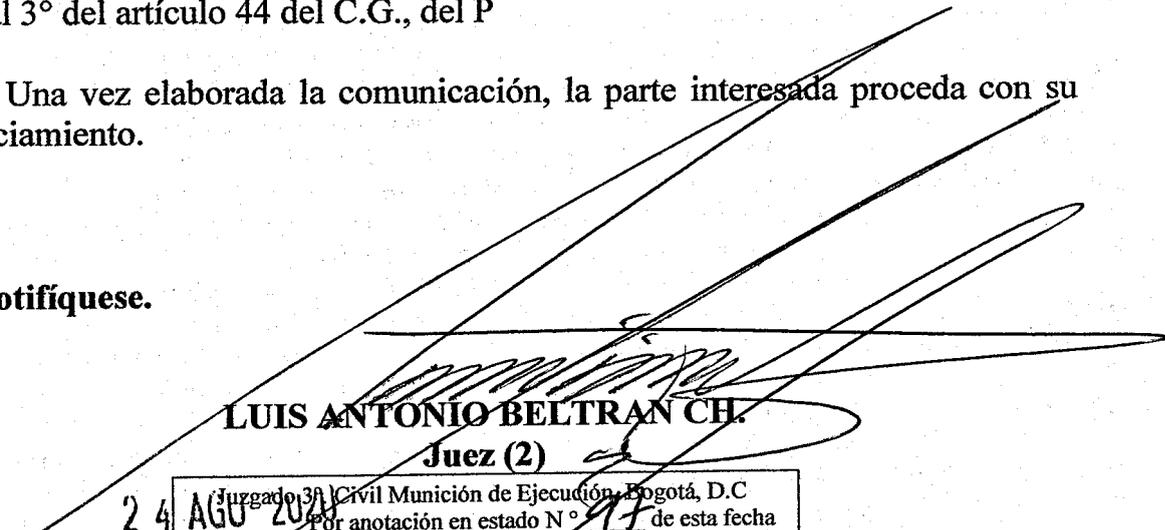
**Ref. J 70 C.M. 2017 – 00280**

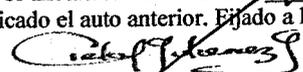
Atendiendo la petición elevada por la apoderada actora, por secretaría requiérase mediante oficio al Pagador de **Clinica Colsanitas S.A.** para que informe el tramite impartido al oficio No 1986 del 9 de junio de 2017, el mismo que fuera radicado en sus dependencias el 20 de noviembre de 2019.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P

Una vez elaborada la comunicación, la parte interesada proceda con su diligenciamiento.

**Notifíquese.**

  
**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**  
**Juez (2)**

24 AGO 2020  
Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Eijado a las 8:00am.  
  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 70 C.M. 2017- 0280

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora, por valor de \$9.798.770,45 hasta el **20 de febrero de 2020.**

Notifíquese

*[Firma]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2) *[Firma]*

24 AGO 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución - Bogotá, D.C  
por anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

*[Firma]*  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

21 AGO 2020

Proceso No. 1037-2017. JUZG. 11 C.M.

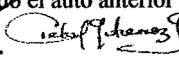
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificado el numeral 4° de la parte resolutive de la providencia de fecha 23 de agosto de 2018, que obra a folio 108 vto. de este expediente, se advierte que en efecto la Secretaría del Juzgado de origen al momento de elaborar la liquidación de costas, incurrió en un error puramente aritmético, pues al momento de realizarla incluyó como agencias en derecho un valor diferente al tasado por el titular del juzgado en la providencia atrás mencionada.

En consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo previstos en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **corrige** ese error aritmético, y en su defecto se deja en claro que la liquidación de **costas** vista a folio 109, se **APRUEBA** en la suma de \$1'000.000.00., quedando de esta misma forma corregido el auto de fecha 17 de octubre de 2018, visto a folio 110.

NOTIFIQUESE.

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN GH

-Juez

24 AGO 2020  
Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

21 AGO 2020

Proceso No. 461-2017. JUZG. 06 C.M.

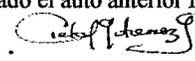
Conforme a lo expresado en el escrito que antecede, téngase por reasumido el poder por parte del abogado HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ, para representar a la parte demandante, en la actuación subsiguiente.

NOTIFIQUESE.

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

-Juez-

24 AGU 2020 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.,

12 1 AGO 2020

Proceso No. 461-2017. JUZG. 06 C.M.

En punto de la orden de secuestro sobre el bien inmueble cautelado, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto que obra a folio 84 de este cuaderno.

En consecuencia, deberá informar que diligenciamiento se le dio al despacho comisorio número 193 de fecha 17 de octubre de 2018, y que fue retirado para su trámite ante el funcionario respectivo por el apoderado de la parte actora, tal como se colige a folio 85.

Proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH

J u e z -

24 AGO 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C  
2020 Por anotación en estado N° 97 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am

*[Firma manuscrita]*  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2



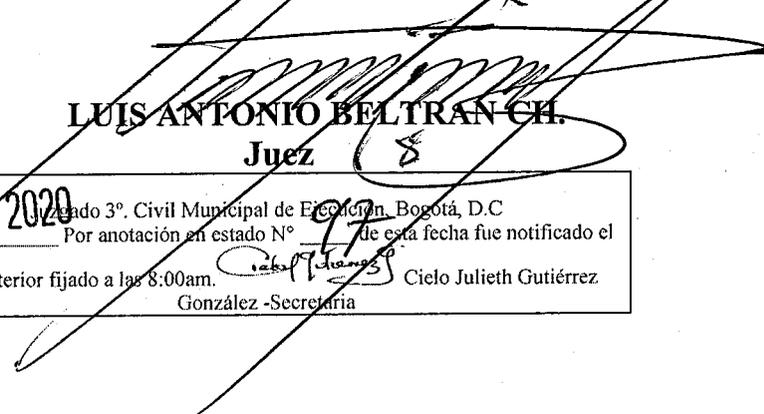
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J.46 C.M 1996-18782

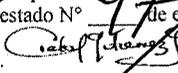
En atención al escrito que antecede, tenga en cuenta la parte que resulta improcedente acceder a su solicitud, toda vez que la última actuación registrada data del año 2019, interrumpiéndose de esta forma el término de dos años indicado en el numeral 2° Art 317 del C.G.P.

Notifíquese

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

24 AGO 2020

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez  
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 AGO 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 13 C.M. 2016-282

Procedente la solicitud que antecede, se ordena actualizar el comisorio No 3203 del 5 de junio de 2019. Para tal efecto, tenga en cuenta la secretaria que se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019*) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de No 27, 28, 29 y 30 (ACUERDO PCSJA17-10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

De igual manera para todos los efectos legales téngase en cuenta que se designa a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS** de la lista de auxiliares como secuestre, por secretaría notifíquese por telegrama (ver anexo).

Se pone en conocimiento de las partes que los honorarios provisionales del secuestre fueron fijados por auto del 27 de mayo de 2019 [fol 169] cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá además incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019. Librese comisorio con los insertos del caso.

Procédase de conformidad.+

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**  
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
24 AGO 2020 Per anotación en estado N° 97 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria